



PROCESO No. 110041003066-2021-00900-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 11 NOV 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **LUZ MARIELA MESA DE FERNANDEZ** contra **SARA INES LANCHEROS CACERES, DUNIA EVELIN DEL PILAR RUIZ CHAVEZ y NENCY INGRID RUIZ SANCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$6'950.000,00 M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el saldo del canon de arrendamiento del 10 diciembre 2020 al 9 de junio del 2021 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. **\$1'017.052,00 M/cte.** por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato.

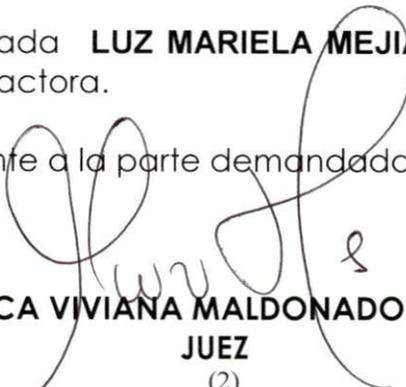
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **LUZ MARIELA MEJIA DE FERNANDEZ**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
12 NOV 2021	
Bogotá D.C. _____	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>121</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	